

19. N.º 2074

Universidad de Chile

Santiago, Agosto 10 de 1874.

Señor Ministro:

Algunos estudiantes de la Universidad han solicitado que se les admita el examen de derecho canónico sin haber rendido los de derecho natural y romano conforme al art.º 1.º del supremo decreto de 30 de Enero de 1872.

Se ha citado en apoyo de esta pretensión lo determinado en el art.º 2.º del mismo decreto.

Después de estudiar la cuestión, el Consejo Universitario ha creído que pueden conciliarse las disposiciones de los dos artículos, entendiéndose que los exámenes rendidos sin sujetarse a la condición del art.º 1.º no deben reputarse válidos para la carrera de abogado, aunque sí para otros efectos a que pudiera haber lugar, y que por lo mismo deben asentarse en un libro especial.

Sin embargo como el punto es grave, ha considerado prudente consultar al Ministerio de U.ª acerca del particular

pro que a U.ª

Ignacio Domeyko